



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ, PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DE LOS BARRIOS SUR PONIENTE I Y SUR PONIENTE II DE CURICÓ

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1188

Talca,

28 JUN 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto N° 14 de 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1074 del 07 de Junio 2012, que comunica resultados regionales del Concurso Barrios 2012.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha de junio de 2012 se celebró un Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para desarrollar las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco de Programa de Recuperación de Barrios, para los Barrios Sur Poniente I y Sur Poniente II de Curicó.

RESUELVO:

1.- Apruébase Convenio de Cooperación de fecha de junio de 2012, celebrado entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para desarrollar las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco de Programa de Recuperación de Barrios, para los Barrios Sur Poniente I y Sur Poniente II de Curicó.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO BRAVO RODRÍGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO - REGION DEL MAULE

PRB/JAP/DAC/cac

Distribución:

- Unidad Administración.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2012**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**

En Talca, a 26 de Junio de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **PABLO BRAVO RODRIGUEZ**, domiciliado para estos efectos en La Comuna de Talca, y la Municipalidad de Curicó, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **HUGO VICENTE REY MARTINEZ**, domiciliado, para estos efectos en Edificio N°1 de Servicios Públicos ubicado en calle Carmen esquina Estado, 2° piso, Comuna de Curicó, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

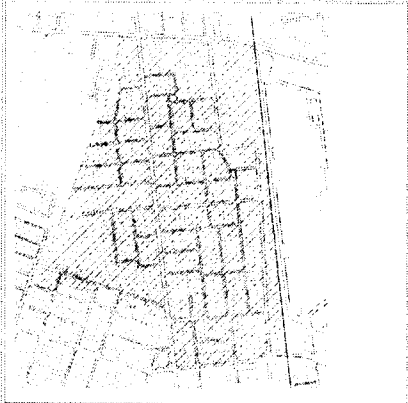
Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

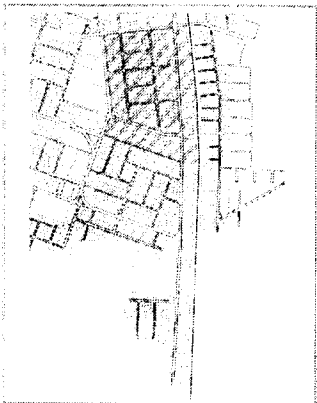
SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 1074 de fecha 07 de junio de 2012, se ha seleccionado en la comuna de Curicó, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	Barrio Sur Poniente I de Curicó.	
	Norte	Av. Lautaro entre Línea Férrea y fondos de sitio de Barrio Los Aromos.
	Sur	Av. Circunvalación entre Línea Férrea y Balmaceda, entre Balmaceda y fondos de sitios Barrio Los Aromos, pasaje 41 hasta pasaje inca de Oro de Barrio Santa Lucia.



	Oriente	Línea Férrea entre Av. Lautaro y Av. Circunvalación.
	Poniente	Fondos sitio de Barrio Los Aromos entre Av. Lautaro y pasaje Pucón.
Número de viviendas	733	

Nombre Barrio	Barrio Sur Poniente II de Curicó.	
	Norte	Av. Circunvalación entre Línea Férrea y Av. Balmaceda.
	Sur	Ribera del Rio Guaquillo entre Línea Férrea y Av. Balmaceda.
	Oriente	Av. Balmaceda entre Circunvalación y Ribera Rio Guaquillo.
	Poniente	Línea Férrea entre Av. Circunvalación y Ribera Rio Guaquillo.
Número de viviendas	730	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- e) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- f) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- g) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- i) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- j) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- k) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios.
- l) Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- m) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa para Barrio SUR PONIENTE I cuyo valor no podrá ser inferior a 3.665 UF, correspondientes a \$ 82.802.318, y para Barrio SUR PONIENTE II un aporte cuyo valor no podrá ser inferior a 3.650 UF, correspondientes a \$82.463.428.- (según UF al 1 de Mayo de 2012).
- n) Aportar a la ejecución del programa adicionalmente a lo señalado en la letra m) para Barrio SUR PONIENTE I la suma de 595,99 UF, correspondientes a \$ 13.465.000, y para Barrio SUR PONIENTE II la suma de 595,99 UF, correspondientes a \$ 13.465.000.- (según UF al 1 de Mayo de 2012).**

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza

- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.


SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.



Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N°..... año 2012.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Pablo Bravo Rodriguez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 14, (V. y U.), de fecha 27 de marzo de 2012, y la personería de don Hugo Rey Martínez, como Alcalde de la I. Municipalidad de Curicó, consta de Decreto Exento N° 2300 de fecha 09 de Diciembre de 2008.


HUGO REY MARTINEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ



PABLO BRAVO RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL MAULE


**Desarrollo
de
BaRRIOS**
Ministerio de Vivienda y Urbanismo